



FECCECAM



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA IMPARTICIÓN DE ESTUDIOS DEL “DIPLOMADO ETAPA DE INVESTIGACIÓN: EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN”, EN LO SUCESIVO “EL DIPLOMADO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHECAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL MAESTRO LORETO VERDEJO VILLASIS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. “LA CODHECAM” DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

I.2. Conforme al artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de “**LA CODHECAM**”, quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

I.3. Entre las atribuciones de “**LA CODHECAM**” está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés



CODHECAM  
JURÍDICO





FECCECAM



proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

I.4. Con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Campeche las reformas a los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo, correspondientes a la creación de su órgano académico denominado Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo **"EL INEDH"**; el cual cuenta con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos.

I.5. Con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de **"LA CODHECAM"**, nombró al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de **"EL INEDH"**, quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia.

I.6. Con fecha 24 de noviembre de 2006, la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, autorizó a **"EL INEDH"**, para impartir programas educativos, con reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y su homóloga estatal, como plantel de educación privada de nivel superior, asignándole la **clave C.T. 04OSU002H**.

I.7. **"EL INEDH"** ha convocado a la impartición de un diplomado denominado: "Etapa de Investigación: El procedimiento penal acusatorio en delitos de corrupción", en lo sucesivo **"EL DIPLOMADO"**.

I.8. **"EL DIPLOMADO"** consta de **56 horas en total, iniciando el 6 de diciembre de 2024 y concluyendo el 8 de marzo de 2025**, con horario de clases:

- a) Virtuales: viernes de 17:00 a 21:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- b) Presenciales: viernes de 17:00 a 21:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

La estructura modular de **"EL DIPLOMADO"** es la siguiente:



MÓDULOS	HORAS PRESENCIALES	HORAS VIRTUALES
<b>MÓDULO I</b> Coordinación entre ministerio público, policía, peritos y autoridades fiscalizadoras para la construcción de una investigación criminal.	No aplica	6 y 7 de diciembre del 2024 <i>Viernes de 17:00 a 21:00 horas</i> <i>Sábados de 9:00 a 13:00 horas</i>  10 de enero de 2025 <i>Viernes de 17:00 a 21:00 horas</i>  <b>12 horas</b>
<b>MÓDULO II</b> Actos de investigación y actos de proceso.	No aplica	17, 18 y 24 de enero 2025 <i>Viernes de 17:00 a 21:00 horas</i> <i>Sábados de 9:00 a 13:00 horas</i> <b>12 horas.</b>
<b>MÓDULO III</b> Construcción de la investigación preliminar y complementaria.	No aplica	7, 8 y 14 de febrero de 2025 <i>Viernes de 17:00 a 21:00 horas</i> <i>Sábados de 9:00 a 13:00 horas</i> <b>12 horas</b>
<b>MÓDULO IV</b> El acceso pleno a las actuaciones: Intervención de la defensa y el imputado. <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado como víctimas de estos delitos</li> </ul>	7 y 8 de marzo 2025 <i>Viernes de 17:00 a 21:00 horas</i> <i>Sábados de 9:00 a 13:00 horas</i> <b>8 horas</b>	21, 22 y 28 de febrero de 2025 <i>Viernes de 17:00 a 21:00 horas</i> <i>Sábados de 9:00 a 13:00 horas</i> <b>12 horas</b>
<b>TOTAL DE HORAS: 56 HORAS</b>		

I.9. Que el servicio de capacitación se otorgará a **18** servidores públicos adscritos a la “**LA FISCALÍA**” propuestos por esa Institución, a quienes para efectos de este convenio se les denominará “**ALUMNADO**”.

I.10. Que el costo de los servicios de capacitación por alumno, en “**EL DIPLOMADO**” corresponde a **\$3, 333.33** (Son tres mil trescientos treinta y tres pesos mexicanos 33/100 M.N), lo anterior multiplicado por el número total de alumnos, arroja la suma de **\$60,000.00** (Son sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

I.11. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

12. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.







FECCECAM



## II. "LA FISCALÍA" DECLARA QUE:

II.1. Conforme a lo regulado por los artículos 101 quinquies de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2 y 3 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, que tiene por objeto investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción de competencia del Estado, comprendiendo los tipos penales que establece el Código Penal del Estado de Campeche.

II.2. Que con fecha 09 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el Acuerdo No. 85 del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual se dio a conocer la designación del C. Loreto Verdejo Villasis, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. Nombramiento vigente a partir del 08 de mayo de 2023. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 101 quinquies de la Constitución Política del Estado, durará en su encargo siete años.

II.3. Que el C. Loreto Verdejo Villasis, en su carácter de Fiscal Anticorrupción, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 9 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.

II.4. Que para los efectos de este convenio "LA FECCECAM" señala como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones o presentación de cualquier escrito, el ubicado en la Calle Granadillo con Dzalam, Manzana 8, Lote 20 y 21 del Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con Código Postal 24030 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: FEC170719LJ4.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y, conocen los alcances legales y los compromisos por virtud del presente Convenio.



CODHECAM  
JURÍDICO



FECCECAM



III.2. En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.4. Por conducto de sus representantes legales, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe conflicto de interés en la celebración de este Convenio, en términos de los artículos 3, fracción VI, 7, fracción XI, 31 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, situación que ha sido verificada por los órganos internos de control de cada una de "LAS PARTES".

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETIVO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para que personal de "LA FISCALÍA" curse los estudios del "EL DIPLOMADO".

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA CODHECAM".** Para el debido cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, "LA CODHECAM", por conducto de "EL INEDH" se compromete a:

- a) Aceptar a **18** personas servidoras públicas adscritas a "LA FISCALÍA", que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Prestar los servicios de capacitación correspondientes a "EL DIPLOMADO", a favor de las **18** personas servidoras públicas referidas en el inciso I.9 del apartado de Declaraciones, que hayan sido admitidas por haber cumplido los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- c) Expedir los documentos que avalen el estudio de "EL DIPLOMADO" a favor del "ALUMNADO" que lo concluyan satisfactoriamente, en términos de la normativa educativa aplicable.



**CODHECAM  
JURÍDICO**





FECCECAM



- d) **“EL INEDH”** no está obligado a cumplir con la impartición del diplomado ni a expedir los documentos que avalen el estudio del **“ALUMNADO”**, en caso de que **“LA FISCALÍA”** dejara de cubrir las aportaciones por concepto de las colegiaturas o diera por terminado el presente Convenio antes de la fecha de su vigencia.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA FISCALIA.** Para el debido cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, **“LA FISCALÍA”** se compromete a:

- a) Proponer a 18 servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de **“EL DIPLOMADO”**, a efecto de cursar dichos estudios en calidad de **“ALUMNADO”**.
- b) Pagar en su totalidad el costo de **“EL DIPLOMADO”**, a favor de los 18 **“ALUMNADO”**, equivalente a \$60,000.00 (Son sesenta mil pesos mexicanos 00/100 M.N), por concepto de colegiaturas, en una sola exhibición. El pago deberá realizarlo a más tardar el 6 de diciembre de 2024, que es la fecha de inicio de clases de **“EL DIPLOMADO”**.
- c) Brindar las facilidades necesarias al personal de su adscripción para cursar y concluir satisfactoriamente el diplomado objeto de este Convenio.

**CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.** A fin de dar cumplimiento al objetivo del convenio **“LAS PARTES”** se comprometen, en forma conjunta a desarrollar coordinadamente mecanismos de planeación y ejecución indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento.

**QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán, con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- Por la **“CODHECAM”** se designa al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correos electrónicos: [inedhcamp@inedh.edu.mx](mailto:inedhcamp@inedh.edu.mx) y







FECCECAM



[inedhcapacitacion@inedh.edu.mx](mailto:inedhcapacitacion@inedh.edu.mx), y números telefónicos (981) 127 1469 y Teléfono: (981) 81 14 571.

- Por **“LA FISCALÍA”** se designa a la L.D. Ariadna Cruz Rizos, Titular de la Unidad de Capacitación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche. Correo electrónico: [capacitacion@feccecam.gob.mx](mailto:capacitacion@feccecam.gob.mx) y número telefónico (981) 14 4 09 66.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente Convenio y los convenios que de este emanen.

A toda notificación deberá recaerle el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

**SEXTA: CARACTER NO LUCRATIVO.** **“LAS PARTES”** convienen que, con excepción del importe correspondiente al pago de los servicios de capacitación objeto de este convenio, la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las actividades desarrolladas, en el marco del presente convenio, o de los convenios específicos, serán propiedad de quien las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o



CODHECAM  
JURÍDICO

CODHECAM  
JURÍDICO





FECCECAM



fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen.

**NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.** Este Convenio no genera relación laboral alguna entre “**LA CODHECAM**” y el personal de “**LA FISCALÍA**” y viceversa, ergo, el personal comisionado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución seguimiento y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir “**LAS PARTES**” tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Convenio y los que deriven de este, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



CODHECAM  
JURÍDICO





**FECCECAM**



Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

**DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

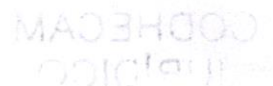
**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia del **6 de diciembre de 2024 al 8 de marzo de 2025**. El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie causa para ello;
- d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio; dando aviso con antelación no inferior a quince días, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.
- e) Por el vencimiento del término pactado para la ejecución del Convenio.
- f) Por las causas previstas en la legislación correspondiente.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**” a través de las personas jurídicamente facultadas para ello, en tal supuesto “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades que hayan iniciado su ejecución en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.



**CODHECAM  
JURÍDICO**







FECCECAM

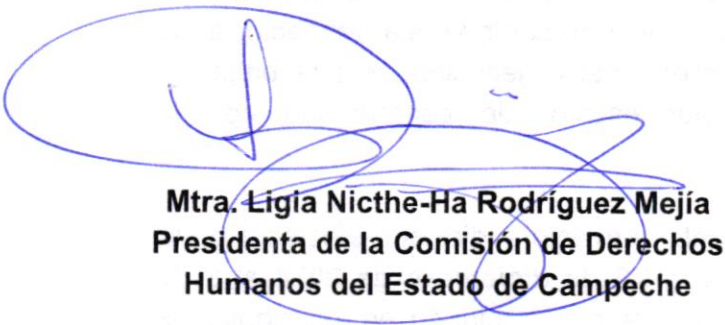


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

HOJA DE FIRMAS

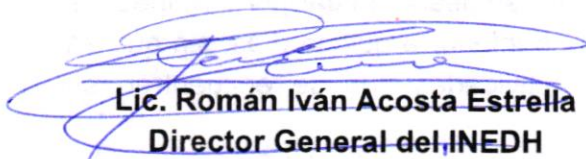
POR "LA CODHECAM"

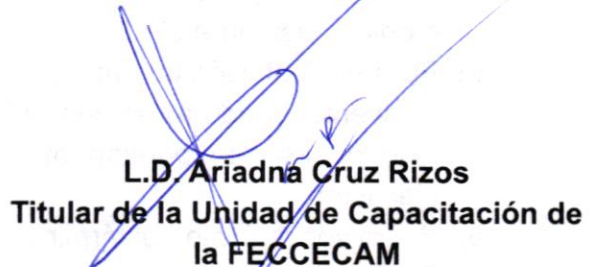
POR "LA FISCALÍA"

  
**Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía**  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

  
**Mtro. Loreto Verdejo Villasís**  
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche

TESTIGOS

  
**Lic. Román Iván Acosta Estrella**  
Director General del INEDH

  
**L.D. Ariadna Cruz Rizos**  
Titular de la Unidad de Capacitación de la FECCECAM

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 10 FOJAS.



CODHECAM  
JURÍDICO